



Con fecha 29 de octubre de 2025, los CC. Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Alberto Alejandro Mata Valadez, Georgina Solorio García, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Dalia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación", presentaron a esta LXX Legislatura, Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS AL INCISO E) DE LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Educación Pública, integrada por los CC. Diputados Gabriela Vázquez Chacón, Georgina Solorio García, Noel Fernández Maturino, Flora Isela Leal Méndez, Julián César Rivas B. Nevárez y José Osbaldo Santillán Gómez; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 29 de octubre de 2025, a la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación", a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial **reformar el inciso e) de la fracción XXXVI del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango.**

SEGUNDO.- La iniciativa busca reformar y adicionar el inciso e) de la fracción XXXVI del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, con el objeto de reducir los porcentajes de sobrepeso y obesidad infantil en las escuelas, así como las diferentes enfermedades causadas por estos padecimientos, estableciendo mecanismos de vigilancia permanente por parte de las autoridades escolares para fomentar una alimentación y vida saludable.

TERCERO.- La obesidad es una compleja enfermedad crónica que se define por una acumulación excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. La obesidad puede provocar un aumento del riesgo de diabetes de tipo 2 y cardiopatías, puede afectar la salud ósea, la reproducción y aumenta el riesgo de que aparezcan determinados tipos de cáncer. La obesidad influye en aspectos de la calidad de vida como el sueño o el movimiento.

Cuando las niñas y niños continúan teniendo dichos hábitos que les hacen padecer la obesidad o sobrepeso, conforme pasa el tiempo tienden a tener diabetes, hipertensión, incluso problemas renales y cardiovasculares derivados de ello. La obesidad en la infancia y la adolescencia tiene consecuencias psicosociales adversas; afecta al rendimiento escolar y a la calidad de vida, a lo que se añaden la estigmatización, la discriminación y la intimidación.

CUARTO.- De acuerdo con los iniciadores la Presidenta de México, Claudia Sheinbaum, ha implementado la Estrategia Nacional "Vive Saludable, Vive Feliz" para promover la alimentación saludable y el bienestar en las escuelas. Esta estrategia tiene como principal interés apoyar a las familias, a los maestros y maestras a enseñar a los niños y niñas a construir una vida saludable con bienestar. Del mismo modo, incluye la prohibición de alimentos ultra procesados y con bajo valor nutricional en las cooperativas escolares, el fomento del consumo de agua potable y la capacitación a personal escolar. Además, se busca educar y cuidar la salud mental de estudiantes, padres y maestros sobre la importancia de una alimentación saludable y un estilo de vida activo, sin duda un programa muy atinado en nuestro País que presenta altos niveles en obesidad infantil. El Gobierno de México, a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), informaron que, a través de la estrategia "Vive Saludable, Vive Feliz", del 12 de marzo al 16 de julio, se ha valorado la salud de casi 4 millones de estudiantes de 27 mil 409 primarias públicas de todo el país, de los que, 1 de cada 2 niños tiene peso fuera de rango: 18.5 por ciento tiene sobrepeso; 18.3 por ciento tiene obesidad; 13.5 por ciento tiene peso bajo; y 49.7 por ciento tiene peso normal.

QUINTO.- Coincidimos con los iniciadores en que las medidas que por esta vía se proponen, pretenden generar acciones enfocadas a proteger la salud de la población, con la finalidad de evitar el consumo de productos que afecten la salud y favorezcan el sobrepeso y la obesidad; a través de la actualización del marco jurídico que regula las acciones en materia de prevención del sobrepeso y la obesidad, a fin de generar políticas públicas para erradicar estos padecimientos en el Estado de Durango, dotando a las autoridades de disposiciones precisas para el cumplimiento de sus atribuciones en esta materia, con especial énfasis en acciones enfocadas a niñas, niños y adolescentes que asisten a centros educativos, tanto públicos como privados.



Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 291

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ÚNICO. – Se reforma y adiciona el inciso e) de la fracción XXXVI del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 21.

I a la XXXV....

XXXVI.

a) al d)...

e) Tratándose de las escuelas del Sistema Educativo Estatal, públicas o particulares, queda prohibida la preparación, comercialización, **publicidad** y distribución de alimentos y bebidas de bajo contenido nutrimental y alto contenido en calorías, azúcares y sales; quienes elaboren o comercialicen alimentos o bebidas en los planteles escolares, deberán cumplir con la normatividad de salubridad que para tal efecto expida la autoridad correspondiente y con las disposiciones que emita la autoridad educativa Federal.

Las personas responsables de la aplicación y vigilancia permanente de las disposiciones señaladas en el presente artículo al interior de las escuelas, serán las que ejerzan cargos directivos y las autoridades escolares. Las autoridades educativas y sanitarias vigilarán en el ámbito de sus competencias el incumplimiento de estas disposiciones.

f) al i) ...

XXXVII a la LVII....

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente proyecto de decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.